



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0135-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 30 de Julio del 2026.

El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°332-2026-GAF/MDCG, de fecha 21 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde solicita reprogración de vacaciones físicas de la Abog. Mabel Castillo Lopez, contratado por el Decreto Legislativo N°1057, y EL INFORME N°322-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 21 de julio del 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, donde en la que solicita que se emita acto resolutorio otorgándose la reprogramación de las vacaciones físicas del personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, y la PROVEIDO N°037-2026-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, en el Reglamento del D.L. N° 1405 establece, entre los procedimientos para el fraccionamiento del descanso vacacional, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, debe verificar que la solicitud de fraccionamiento se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento;



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo Maria N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, en el literal b) del artículo 8 del Reglamento del D.L. N° 1405 establece que: Artículo 8.- Criterios para la programación del descanso vacacional La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente en el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2, del Decreto Legislativo;

Que, en el artículo 10 del Reglamento del D.L. N° 1405, establece lo siguiente: El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional. inciso d) del Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1057 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, son derecho de los servidores públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas que son obligatorias e irrenunciabes

Según el Artículo 103 del Reglamento de la Ley de las Bases de la carrera administrativo aprobado mediante el decreto Supremo N°005-90-PCM, Art.103 del citado reglamento, las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el Rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo por lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés del servidor,



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 2060112475



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

cualquier variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse de forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Art. 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerado" añadiendo que, "su disfrute y su compensación se regula por la Ley o por Convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, mediante Carta N°001-2026-, de fecha 15 de julio del 2026, de la Abog. Mabel Castillo Lopez, donde solicita reprogramacion de vacaciones físicas, contratado por el Decreto Legislativo N°1057, desde el 14 al 28 de setiembre y del 16 al 30 noviembre del 2026, por el periodo de 30 dias calendarios, del ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante el INFORME N°556-2026-GDSYSC/MDCG, de fecha 16 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remito informe donde autoriza la reprogramacion de vacaciones para la Abog. Mabel Castillo Lopez;

Que, mediante el INFORME N°322-2026-RR.HH-YSC/MDCG, de fecha 21 de julio del 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, donde en la que solicita que se emita acto resolutivo otorgándose la reprogramacion de las vacaciones físicas de la Abog. Mabel Castillo Lopez, contratado por el Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante el INFORME N°332-2026-GAF/MDCG, de fecha 21 de julio del 2026, la Gerente de Administracion y Finanzas, donde en la que solicita que se emita acto resolutivo de otorgar la reprogramacion de vacaciones físicas a la Abog. Mabel Castillo Lopez;

Que, mediante el PROVEIDO N°037-2026-OAJ-MDCG, de fecha 21 de julio del 2026, solicita que se emita acto resolutivo otorgándose la reprogramacion de las vacaciones físicas a la Abog. Mabel Castillo Lopez de la contratado por el Decreto Legislativo N°1057, desde el 14 al 28 de setiembre y del 16 al 30 noviembre del 2026, por el periodo de 30 dias calendarios, del ejercicio fiscal 2025;

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.7. señala "Aprobar el Rol de Vacaciones y sus Modificaciones de todos los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, incluyendo funcionarios, directivos y personal permanente".

Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LA REPROGRAMACION DE VACACIONES FÍSICAS DEL PERSONAL BAJO LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, de la Abog. Mabel Castillo Lopez, amparado en la Ley N°31131, con derecho de descanso físico por el periodo laborados en el año 2025, asimismo harán el uso descanso físico durante el ejercicio fiscal 2025;

VACACIONES FISICAS REPROGRAMADAS

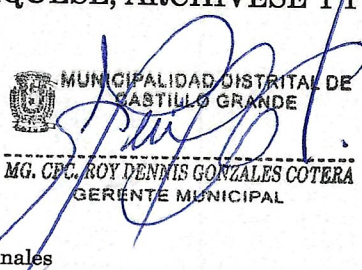
desde el 14 al 28 de setiembre y del 16 al 30 noviembre del 2026, por el periodo de 30 dias calendarios, del ejercicio fiscal 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR y ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, de lo dispuesto en el presenta acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
MG. CPC. ROY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas